ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 086 DE 2020

PROCESO No: SS20-101

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM
ADICION EN PLAZO: HASTA EL 08 DE MARZO DE 2020

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO,** identificado con C.C. Nº 88.214.258 de Cúcuta, obrando como Representante Legal de **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.309.444-1, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 08/01/2020, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 086 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del Proceso SS20-101 se adjudicó el contrato de Suministro No. 086 de 2020, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM, por valor de $122.809.190. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 03/02/2020, con plazo de ejecución 1 mes. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 03/03/2020 y se encuentra ejecutado en el 79.50%. 3) Que mediante adición 01 el contrato fue adicionado en valor por $31.673.754. 4) Que el supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en solicitud enviada por el contratista que requiere más tiempo para la entrega de del saldo pendiente de las Jeringas Desechables 10 Ml, debido a que el proveedor ha presentado retrocesos en el tiempo de la entrega de importación donde se ha afectado la restricción sanitaria de COVID -19. Por lo anterior y a fin de cumplir con la finalidad del procedimiento contractual, las partes de común acuerdo conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, ampliaran el término contractual. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato No. 086 de 2020, por el término de cinco (5) días más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el contrato No. 086 de 2020, ampliando el plazo del contrato en (5) días más, para una duración total del contrato de un (1) mes y cinco (5) días, cómputo que se extiende hasta el 8 de Marzo de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 086 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma a los

0 2 MAR. 2020

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
Gerente ESE-HUEM.

EL CONTRATISTA,

RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO
R/L – HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS

Revisó y aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Kaleth Correa González, Abogado Actisalud GABYS